Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 086 -2024-DGA-CR

Lima, 0 9 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 641-2024-DA-DGA/CR que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconformación del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 02-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y/o reparación del Switch de Core", REF ID SEACE PAC20-2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 65-2024-DGA-CR, de fecha 08 de marzo de 2024, se conformó el comité de selección, encargada de la conducción del Concurso Público N° 02-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y/o reparación del Switch de Core"

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a trayés de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer parágrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al organo encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el númeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.







Congreso de la República

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a tres integrantes del comité, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, en tanto que el señor Frank Davis Pretel Ballena (Presidente Titular), Alicia Flores Sueldo (Suplente del Presidente) y María del Rosario García Maldonado (Primer Miembro Suplente) designados mediante Resolución Nº 65-2024-DGA-CR de fecha 08 de marzo de 2024. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconformar el comité de selección, que se encargara de la conducción del Concurso Público N° 02-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y/o reparación del Switch de Core".

Que, de acuerdo à lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección, que se encargada de la conducción del Concurso Público Nº 02-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y/o reparación del Switch de Core" integrado por las siguientes personas:

0.01	LA REPUBL	
Se Sol	1º B°	4
* K.	WENTE WEFE	*
Pies Je	Asesoria y	

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO	RAFAEL GONGORA RIQUERO
Miembro	ANALIZ DEL MILAGRO	CESAR ERNESTO CORNEJO CARBAJAL
Miembro	ABSALON NOE MELGAREJO SILVA	VICTOR RAUL MURGUERZA CACEDA

Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoria interna, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.



CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA